Declarados Enemigos, y debiendosele estos buenos efectos
al Respetado Zelo y Justificacion de Vs. Sria. el Señor Gov.
llegandose el caso de que Sepa la Villa q. en uno de los
dias del mes de Junio proximo pasado llego a las manos
del Señor que dize por las de un Notario Eclesiastico,
sin decir por parte de quien o para que, una Real Probision
expedida en veinte y dos del mesmo mes que esta que presen
tada tengo en este Ayuntam.to y no haberlo echo asta aqui
a sido no parecer a el que dize de buena fee conbeniente re
quirir con ella a su Sria. a quien biene cometida; lo primero p.
que ocultandose los que la solicitaron, se balieron del nom
bre del que dize para ello, como consta de lo relacionado
en dha Real Probision, en lo que se bidencia el fraude si
mulado con que querian malquistar los buenos deseos
del que dize a la paz, dandolo por autor de esta ynquie
tud = lo segundo porque mandandose llebar a efecto el auto
del Consejo de diez y siete de Sep.re sobre apartar de esta
conducta a el dho Sr. Esteban y pagarle puntualm.te lo que se
le esta debiendo, es cierto como consta a la Villa y a su Sria. estarse
practicando la cobranza de estos vezinos, y el Señor que dize
la solicitud de otro medio de buenas circunstancias
para obserbar en todo el Real precepto = y lo ultimo no compre
hender el Señor que dize perjuizio alguno al Commun